

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – CESAR

LISTADO DE TRASLADO ART. 110 CGP¹ FIJACION EN LISTA

Fecha: 04 de OCTUBRE de 2019

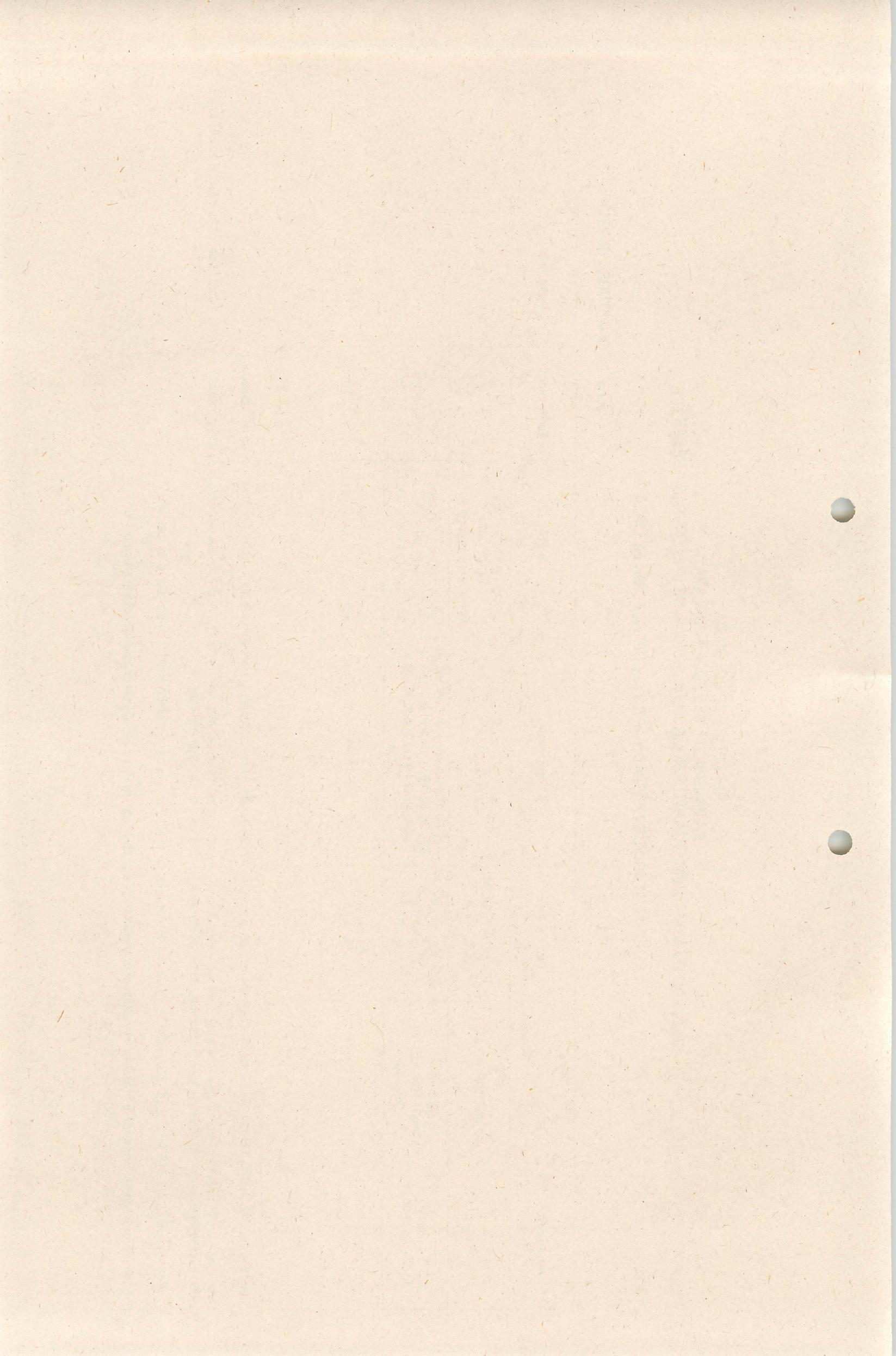
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	OBJETO	Fecha Inicial	Fecha Final
20001-33-31-005-2016 – 00094-00	REPARACION DIRECTA	OLGA NELLY URQUIJO DE CASTILLA	CAPRECOM E.I.C.E	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION. ART. 318 LEY 1564 DE 2012 ²	07/10/2019	09/10/2019
20001-33-33-005-2018 – 00512-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE DE LOS SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ	UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS –TERRITORIAL GUAJIRA-CESAR.	TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD. ART. 318 LEY 1564 DE 2012	07/10/2019	09/10/2019
20001-33-33-005-2016 – 00101-00	EJECUTIVO	ISMAEL CADENA MARTINEZ	RAMA JUDICIAL	TRASLADO DE LA DEMANDA ART. 442 LEY 1564 DE 2012	07/10/2019	21/10/2019

¹ Ley 1564 de 2012. ARTÍCULO 110. TRASLADOS. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

² Ley 1564 de 2012. Art. 318. ARTÍCULO 319. TRÁMITE. El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria.

Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110.



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04 DE OCTUBRE DE 2019
A LAS 8:00 A.M.



ERNEY BERNAL TARAZONA
SECRETARIO

